

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

13309 REAL DECRETO-LEY 8/1984, de 8 de junio, por el que se fija un coeficiente de inversión en títulos de Deuda Pública del Tesoro o del Estado por razones excepcionales de política monetaria.

El Gobierno ha estimado la necesidad de remitir a la consideración de las Cortes Generales un proyecto de Ley que revise y actualice los coeficientes de inversión de las Entidades financieras.

Habida cuenta que la normativa actual de los coeficientes de inversión se ha ido generando a lo largo de los últimos años mediante la acumulación de una serie de medidas de muy diverso rango, mal conectadas entre sí y carentes de coherencia, la elaboración del citado proyecto de Ley ha exigido un cuidadoso estudio. Por la misma razón, es lógico que el proceso de discusión parlamentaria precise de una detenida atención por parte de los miembros del poder legislativo.

Sin embargo, en el curso de las últimas semanas, la evolución del sector exterior, muy favorable como estímulo a la expansión de la actividad económica, introduce riesgos, que podrían acentuarse en los meses próximos, de una excesiva inyección de liquidez que, de no encauzarse con la debida rapidez, podrían comprometer gravemente el control monetario y los logros alcanzados en el terreno de la lucha contra la inflación.

En consecuencia, el Gobierno, considerando la urgente necesidad que concurre en la adopción de medidas de política monetaria que colaboren en el mantenimiento de los objetivos económicos por él fijados para el presente año y, en tanto las Cortes Generales aprueban un proyecto de Ley de coeficientes de inversión de las Entidades financieras, ha decidido adoptar la medida contenida en el presente Real Decreto-ley.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 86.1 de la Constitución y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º 1. Los Bancos privados, excepto el Banco Exterior de España y las Cajas de Ahorros, quedan obligados a destinar hasta el 12 por 100 de sus recursos a la inversión de títulos de Deuda a corto o medio plazo, emitida por el Tesoro o por el Estado, que se declare expresamente apta para este fin. Esta obligación de invertir se establece sin perjuicio de lo ordenado en la Ley 26/1983, de 28 de diciembre.

2. A los efectos de la obligación establecida en el número precedente, se considerarán recursos computables los que lo sean en el coeficiente de caja, según lo dispuesto en la Ley 26/1983 y disposiciones complementarias.

Art. 2.º El Gobierno fijará el porcentaje de los pasivos computables que, dentro del límite del 12 por 100 señalado en el artículo 1, los intermediarios financieros sometidos al cumplimiento del presente Real Decreto-ley deberán invertir en títulos de Deuda emitidos por el Tesoro o por el Estado.

En todo caso y habida cuenta del carácter coyuntural del mismo, el porcentaje fijado se revisará no más tarde del 31 de marzo de 1985, o antes si las Cortes Generales aprueban un proyecto de Ley que contenga una obligación similar de invertir en Deuda Pública del Tesoro o del Estado.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza al Gobierno para dictar las disposiciones reglamentarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente Real Decreto-ley.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13310 REAL DECRETO 1112/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de protección de menores.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.18, establece la competencia exclusiva de la misma en materia de asistencia social y servicios sociales. En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado inherentes a tal competencia.

Por otra parte, el Real Decreto 1656/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, ésta adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, a propuesta de los Ministros de Justicia y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León de fecha 27 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de protección de menores a la Comunidad de Castilla y León y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad de Castilla y León las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como Anexo I del presente Real Decreto y asimismo traspasados a la misma los servicios del Consejo Superior de Protección de Menores y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el Anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de junio de 1983, señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que la Administración del Estado produzca hasta la entrada en vigor del presente Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como Anexo a este Real Decreto.

Art. 4.º 1. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en la relación 3.3, se librarán directamente sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase por el Ministerio de Justicia, Consejo Superior de Protección de Menores a la Comunidad de Castilla y León, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Elías Díaz García, Secretario de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León,

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad de Castilla y León de las funciones y servicios del Estado en materia de protección de menores, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148.1.20, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social y en el artículo 149.1, 8.º y 8.º, se reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la legislación penal, penitenciaria y civil. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 26.1.18 que corresponde a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva sobre asistencia social y servicios sociales.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede efectuar traspasos de funciones y servicios correspondientes a la materia de instituciones de protección y tutela de menores a la Comunidad de Castilla y León.

El Decreto de 2 de julio de 1948 y demás disposiciones complementarias atribuyen al Consejo Superior de Protección de Menores determinadas competencias sobre protección de menores, con la finalidad de que esta Institución gestione la inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los Organismos y Servicios protectores.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad de Castilla y León dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

a) En materia de protección y tutela de menores, la inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los Organismos y Servicios de protección de menores.

b) En los términos que se establecen en los párrafos siguientes, se encomienda a la Comunidad de Castilla y León la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión del impuesto del cinco por ciento sobre espectáculos públicos, así como el rendimiento producido por el mismo, que se destinará a financiar los servicios traspasados, cuando el hecho imponible se realice en el ámbito territorial de la Comunidad.

El ejercicio de tales funciones por parte de la Comunidad Autónoma se acomodará con carácter general a lo dispuesto por el artículo 3.º de la Ley 30/1983, y específicamente por la base novena de la Ley de Presupuestos de 1910 y el Decreto de 23 de julio de 1953.

El conocimiento de las correspondientes reclamaciones económicas administrativas que puedan producirse se seguirá realizando por los Tribunales Económico-Administrativos Provinciales.

La Comunidad Autónoma se sobrogará a partir de la entrada en efectividad de los traspasos en los derechos y obligaciones de la Administración del Estado en relación con las mencionadas funciones, siendo de aplicación lo previsto al respecto por las disposiciones transitorias primera, números 2 y 3, y segunda de la Ley 30/1983.

2. Se traspasan a la Comunidad de Castilla y León los siguientes servicios e instituciones de su ámbito territorial:

a) Juntas Provinciales de Protección de Menores: Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.

b) Centros:

Colegio «Santiago Apóstol» (Avila).
Colegio masculino «Gregorio Santiago» (Burgos).
Colegio femenino «Gregorio Santiago» (Burgos).
Casa de Observación «María Inmaculada» (León).
Casa de Observación «San Juan Bosco» (Palencia).
Hogar Escuela «Niño Jesús» (Salamanca).
Mediopensionado «Victoria Agradados» (Salamanca).
San José de Tejares (Salamanca).
Casa de Observación del Tribunal (Soria).
Colegio «Zambrana» (Valladolid).
Residencia «José Montero» (Valladolid).
Nuestra Señora de la Paz (Zamora).

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Justicia (Consejo Superior de Protección de Menores) y seguirán siendo de su compe-

tencia, para ser ejercidas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

1. Los Tribunales Tutelares de Menores, cuya función es la corrección de menores de dieciséis años, infractores de las Leyes Penales, cuya organización, atribución y funciones, en cuanto no incidan en la gestión, régimen y funcionamiento de los Centros y servicios transferidos, es objeto de la Ley y Reglamento especiales de esta jurisdicción.

2. Los Centros piloto de carácter nacional, transitoriamente, en cuanto cumplan con tal finalidad.

3. La coordinación de los Centros de reforma y la coordinación y orientación de los de muy difíciles.

4. Las estadísticas nacionales.

5. El estudio, investigación, publicaciones nacionales, planes nacionales de formación de educadores, programas experimentales, congresos nacionales, relaciones y programas internacionales.

D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad de Castilla y León los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

E) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

Por el Consejo Superior de Protección de Menores y, en su caso, por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

G) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

G.1 El coste efectivo que, según presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 549.929.200 pesetas, según detalle que figura en la relación adjunta número 3.1.

G.2 Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 comprenderán las siguientes dotaciones:

	Pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2).	763.317.800
Recaudación prevista por el impuesto del cinco por ciento sobre espectáculos públicos	165.766.500
Subvenciones e inversiones (su detalle se refleja en la relación 3.3)	4.863.178

G.3 El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

G.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indi-

can en la relación 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos (en pesetas)
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	308.468.200
Gastos de funcionamiento	311.711.000
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.	95.516.500
	715.695.700
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	165.766.500
Financiación neta	549.929.200

G.3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado G.3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes, a partir de la publicación del Real Decreto por el que se aprueba el presente Acuerdo.

La resolución de los expedientes en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio.

D) Fecha de efectividad de la transferencia.

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del 1 de julio de 1983.

Y para que así conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—El Secretario de la Comisión, José Elías Díaz García.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la presente transferencia

Por el apartado B.1.a). Decreto de 2 de julio de 1948.
Por el apartado B.1.b). Decreto de 23 de julio de 1953.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, BIENES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ARGENTOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cédulo	Comparti.	TOTAL	
Sede de la Junta	AVILA.— José Antonio, 2	Arrendamiento				
Residencia Juvenil	AVILA.— Ardo. 18 de Julio, 68	Propiedad	11.661		11.661	87.700.—Ptas.
"Fuente Clara"						
Residencia Maculón	BURGOS.— Pº de la Castellana,	Propiedad	2.709		2.709	
"Gregorio Santiago"	s/n					
Residencia Femenina	BURGOS.— C/ Alfonso VIII, 67	Propiedad	2.874		2.874	
"Gregorio Santiago"						
Sede de la Junta	BURGOS.— Pl. Alonso Martínez,	Arrendamiento				
Casa de Observación	LEÓN.— C/ de la Barca, 72	Propiedad	45.000		45.000	88.000.—Ptas.
"W. Inesolada"						
Sede de la Junta	LEÓN.— C/ Rca de la Vega, 1	Arrendamiento				
Casa Familia "Sta. Ma- ría"	LEÓN.— C/ Urdón 23	Arrendamiento				100.000.—Ptas.
Sede de la Junta	VALENCIA.— Recorro de Bengoa	Propiedad	138		138	
Casa de Observación y	nº 30					
Familia "W. Juan Bosco"	VALENCIA.— C/ Valerios Mayo, 37	Propiedad	297'31	100	297'31	La sede del Tribunal no se transfiere
Colegio "San José"	TEJARES (SALAMANCA).— Carretera de Fregenal	Propiedad	10.482		10.482	
Sede de la Junta	SALAMANCA.— C/ Zamora, 28	Arrendamiento				
Medioespionado "Vista ria Adrada"	SALAMANCA.— C/ Arzaplan, 14	Propiedad	2.328		2.328	97.000.—Ptas.

— 1 —

TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTONOMAS

Vehículos al servicio de Instituciones

Castilla-León

Centro: Colegio Nacional «Zambrana».—Residencia: Valladolid.—Vehículo marca «DKW», modelo «F-1000-D, Combi».—Matrícula oficial: PMM-28930. (Dado de baja por el Parque Móvil. Se halla en los talleres de mecánica en el propio Centro.)

Centro: Colegio «San José».—Residencia: Tejares (Salamanca).—Vehículo marca «Citroën», modelo «AKS-400».—Matrículas: Oficial, PMM-8004-H; particular, SA-1177-F.

Madrid, octubre de 1983.

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cédulo	Comparti.	TOTAL	
Hogar-Caseta "Niño Jesús"	SALAMANCA.— C/ Arzaplan, nº 18	Propiedad.	2.044	—	2.044	
Residencia "José Romero"	VALLADOLID.— Osona San Nicolás nº 16 y 17.	Propiedad.	11.294	—	11.294	
Colegio "Zambrana".	VALLADOLID.— Carretera Cárcenas, Jacón, 14.	Propiedad.	409.881	—	409.881	80.000 Ptas.
Sede de la Junta.	VALLADOLID.— C/ Regalado, 16.	Arrendamiento.				
Medioespionado "Niño Jesús"	LEONA.— Arrabal de San Lázaro	Propiedad.	2.962	—	2.962	
Sede de la Junta.	LEONA.— Barco de Toledo, 51	Arrendamiento.				14.000 "

— 2 —

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO REQUERIDOS PARA SERVICIOS QUE SE PRESTAN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

2.1. RELACION ANUAL DE FUNCIONARIOS

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Activa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Localidad: SEGOVIA							
Francisca GARCIA SILVA	Secretaría	404000184	Activo	Secretaría	548.884	219.756	768.640
Localidad: SALAMANCA							
Francisco GARCIA VILLANEA	Secretaría	7040000022P	Activo	Secretaría	1.707.104	335.150	2.042.254
Francisco GARCIA VILLANEA	Liquidador	374000033	Activo	Asistente Social	838.864	329.568	1.168.432
Francisco GARCIA VILLANEA	Asistente Social	374000033	Activo	Asistente Social	838.864	329.568	1.168.432
Francisco GARCIA VILLANEA	Administrativo	374000033	Activo	Administrativo	865.060	230.388	1.095.448
Francisco GARCIA VILLANEA	Administrativo	404000208	Activo	Auxiliar	530.452	219.756	750.208
Francisco GARCIA VILLANEA	Administrativo	414000046	Activo	Subalterno	502.320	226.032	728.352
Localidad: PALENCIA							
Francisco GARCIA VILLANEA	Secretaría	7040000022P	Activo	Secretaría	1.707.104	335.150	2.042.254
Francisco GARCIA VILLANEA	Liquidador	374000033	Activo	Asistente Social	838.864	329.568	1.168.432
Francisco GARCIA VILLANEA	Asistente Social	374000033	Activo	Asistente Social	838.864	329.568	1.168.432
Francisco GARCIA VILLANEA	Administrativo	374000033	Activo	Administrativo	865.060	230.388	1.095.448
Francisco GARCIA VILLANEA	Administrativo	404000208	Activo	Auxiliar	530.452	219.756	750.208
Francisco GARCIA VILLANEA	Administrativo	414000046	Activo	Subalterno	502.320	226.032	728.352
Localidad: ZAMORA							
Francisco GARCIA VILLANEA	Secretaría	374000037	Activo	Secretaría	712.740	329.568	1.042.308
Localidad: SORIA							
Francisco GARCIA VILLANEA	Secretaría	374000037	Activo	Secretaría	712.740	329.568	1.042.308
Localidad: LEON							
Francisco GARCIA VILLANEA	Secretaría	374000037	Activo	Secretaría	712.740	329.568	1.042.308

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Activa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Localidad: VALLADOLID							
José VICENTE ROSAS	Secretaría	704000037	Activo	Secretaría	1.616.944	540.727	2.157.671
José VICENTE ROSAS	Inspector	704000037	Activo	Inspector	1.391.544	335.160	1.726.704
José VICENTE ROSAS	Liquidador	374000033	Activo	Liquidador	956.272	329.568	1.285.840
José VICENTE ROSAS	Asistente Social	374000033	Activo	Asistente Social	712.740	329.568	1.042.308
José VICENTE ROSAS	Auxiliar	404000204	Activo	Auxiliar	548.864	219.756	768.640
José VICENTE ROSAS	Administrativo	414000046	Activo	Administrativo	542.892	226.032	768.924
José VICENTE ROSAS	Administrativo	774.900	Activo	Administrativo	774.900	230.388	1.005.288
Localidad: AVILA							
Francisco GARCIA VILLANEA	Secretaría	704000037	Activo	Secretaría	1.707.104	335.150	2.042.254
Francisco GARCIA VILLANEA	Liquidador	374000033	Activo	Liquidador	838.864	329.568	1.168.432
Francisco GARCIA VILLANEA	Asistente Social	374000033	Activo	Asistente Social	838.864	329.568	1.168.432
Francisco GARCIA VILLANEA	Administrativo	374000033	Activo	Administrativo	865.060	230.388	1.095.448
Francisco GARCIA VILLANEA	Administrativo	404000208	Activo	Auxiliar	530.452	219.756	750.208
Francisco GARCIA VILLANEA	Administrativo	414000046	Activo	Subalterno	502.320	226.032	728.352
Localidad: BURGOS							
Francisco GARCIA VILLANEA	Secretaría	704000037	Activo	Secretaría	1.707.104	335.150	2.042.254
Francisco GARCIA VILLANEA	Liquidador	374000033	Activo	Liquidador	838.864	329.568	1.168.432
Francisco GARCIA VILLANEA	Asistente Social	374000033	Activo	Asistente Social	838.864	329.568	1.168.432
Francisco GARCIA VILLANEA	Administrativo	374000033	Activo	Administrativo	865.060	230.388	1.095.448
Francisco GARCIA VILLANEA	Administrativo	404000208	Activo	Auxiliar	530.452	219.756	750.208
Francisco GARCIA VILLANEA	Administrativo	414000046	Activo	Subalterno	502.320	226.032	728.352
Localidad: MADRID							
Francisco GARCIA VILLANEA	Secretaría	704000037	Activo	Secretaría	1.707.104	335.150	2.042.254
Francisco GARCIA VILLANEA	Liquidador	374000033	Activo	Liquidador	838.864	329.568	1.168.432
Francisco GARCIA VILLANEA	Asistente Social	374000033	Activo	Asistente Social	838.864	329.568	1.168.432
Francisco GARCIA VILLANEA	Administrativo	374000033	Activo	Administrativo	865.060	230.388	1.095.448
Francisco GARCIA VILLANEA	Administrativo	404000208	Activo	Auxiliar	530.452	219.756	750.208
Francisco GARCIA VILLANEA	Administrativo	414000046	Activo	Subalterno	502.320	226.032	728.352

Nº	Cuerpo o escala a que pertenece	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
4	Inspectores del Impuesto del Consumo Matrimonial e Inquilinios Públicos.	4.120.418,00	638.400,00	4.758.818,00
3	Liquidador	1.036.800,00	335.160,00	1.371.960,00

Resumen: Total de Funcionarios que se trasladas por Cuerpo o Escala: 1. Inspectores, Liquidador.
Total de puestos de trabajo por niveles: 5.5.5.5.5.

2.2. RELACION ANUAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Apellido y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
Juan Carlos MARTÍN FERREROLLO	Auxiliar Administrativo.	Auxiliar Administrativo.	515.500	123.180	638.680

Localidad: SANTA.—Otra denominación del Tribunal

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Andrés MACIELA OJETA	Colectora	804.090		804.090
Esteban VELA MARTINEZ	Colectora	720.735		720.735
Suplente DE PAGO DE IVA	Colectora	750.615		750.615
Manuel REBOLLO LOPEZ	Colector	777.360		777.360
Vicente M. PONS REBOLLO	Colector	687.720		687.720
Isidoro GARCIA GARCIA	Colector	687.720		687.720
Ismael MARTINEZ CARRASCO	Servicio	660.975		660.975

Localidad: PALMOSA.—"CASA DESENVOLUPADA SAN JUAN DE LOS RIOS"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Miguel SANCHEZ BLANCO	Encabezador-Orientador	1.365.360		1.365.360
Mª Isabel VALDEKLE JAROLA	Colectora	687.720		687.720
Francisco O. JAMES PEREZ	Colector	687.720		687.720
Manuel A. MEDINA WOLTER	Colector	687.720		687.720
Alain RODRIGUEZ VAUTZEL	Colector	687.720		687.720
Antonio DE LA ROSA COMARQUE	Colector	687.720		687.720
Mª Dolores IBARRA CARRASCO	Colectora	714.450		714.450
Antoniación RUIZ RUIZ	Colectora	714.210		714.210
Carlos RODRIGUEZ PEREZCO	Ayudante Ocotina	660.975		660.975
Mª Carmen CORDERO VALENZ.	Colectora	660.975		660.975
Mª Carmen ACERO CARRASCO	Colectora	660.975		660.975
Mª Teresa Gil Ruiz	Colectora	660.975		660.975
Isidro José MARCO MASCOS	Barbero	747.480		747.480

Localidad: JUNTA PROVINCIAL (PALMOSA)

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Socorro MARTINEZ ARROYO	Colectora	660.975		660.975

Localidad: Santa (Junta Provincial)

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Polixena GONZALEZ ALONSO	Colectora	717.600		717.600
Ismael ARROYO MEDINA	Colectora	171.360		171.360

TABLA 1.—UNIDAD DE DISTRIBUCION DE MONEDAS

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Ingreso de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
Juan Mª TORRES GARCIA	Muchiller Administrativo	915.508	123.545		639.053

2.4. RELACIONES PROFESIONALES DE PERSONAL LABORAL

Localidad: ZARAGOZA.—"MUESTRA GEN. DE LA PAZ"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Alba MESA HERNANDEZ	Colectora	714.450		714.450
Mª Luz ALONSO CORTAÑO	Colectora	660.975		660.975
Ramón LOYANZO MARTINEZ	Administrativo	660.975		660.975

Localidad: LEZEA (Junta Provincial)

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MERCÉ RICOMAR GARRIGA	Colectora	657.600		657.600
Juliana MARTINEZ CELADA	Colectora	165.243		165.243

2.4. RELACIONES PROFESIONALES DE PERSONAL LABORAL

Localidad: LEZEA.—"Casa de Desenvolupada Santa Inmaculada"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MICHAEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Barbero	900.015		900.015
Cristina ALONSO GONZALEZ	Colectora	804.090		804.090
Maria ALONSO GONZALEZ	Mesa servicio	720.735		720.735
Inocencia FERRANDES PARRA	Mesa servicio	750.615		750.615
Pilar Isabel CARRASCO	Mesa servicio	660.975		660.975
Melida TORRADO CARRASCO	Mesa servicio	660.975		660.975
Sandra ALONSO BARRASA	Colector	747.480		747.480
Juan M. RODRIGUEZ VALENZ.	Colector	717.600		717.600
Ramón MORALES PEREZ	Colector	747.480		747.480
David SANCHEZ MARTINEZ	Instructor	1.245.885		1.245.885
Manuel MANCO DUGALE	Instructor	1.204.785		1.204.785
Vicente DELAVALLE MARTINEZ	Colector	687.720		687.720
Carlos MENDO MARTINEZ	Colector	687.720		687.720
Antonio BLAYO BILLO	Institucion	1.163.685		1.163.685
Encarnación GONZALEZ LEZEA	Administrativa	977.310		977.310

Localidad: AVILA (FUENTE CLARA)

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
José María CORTES	Director	1.421.115		1.421.115
José María MARTÍN	Inspector	1.410.285		1.410.285
Tomás GARCÍA PASCUAL	Inspector	1.328.085		1.328.085
José María RODRÍGUEZ GARCÍA	Inspector	1.161.685		1.161.685
Ángel GARCÍA FERRAZ	Inspector	1.204.785		1.204.785
Manuel RIVERO JIMENO	Inspector	1.163.685		1.163.685
Francisco GONZÁLEZ GONZÁLEZ	Inspector	1.179.120		1.179.120
Antonio MORALES BARRA	Adj. Auxiliar	1.411.685		1.411.685
Fernán M. GARCÍA GARCÍA	Adj. Auxiliar	1.378.470		1.378.470
Marcelo SANCHEZ SANCHEZ	Colabor.	717.600		717.600
Carlos FERRAZ GARCÍA	Colabor.	687.720		687.720
María Victoria GARCÍA MARTELLO GONZÁLEZ	Colabor.	687.720		687.720
Antonio SANCHEZ GONZÁLEZ	Colabor.	774.210		774.210
Silvia BARRERO BARRERO	Colabor.	774.210		774.210
José María RODRÍGUEZ	Revisor	717.600		717.600
Elisá María RODRÍGUEZ	Revisor	690.925		690.925

Localidad: VALLECILLO "COLEGIO SARRIENA"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Luis Miguel CORTES PEREZ	Educador	1.163.685		1.163.685
Juan Carlos ABRAM MARTIN	Director	1.365.360		1.365.360
Miguel Angel GARCIA	Educador	1.163.685		1.163.685
José María GARCIA ROIX	Educador	1.204.785		1.204.785
Pedro Hector CARRERO PEREZ	Educador	1.163.685		1.163.685
M. Teresa BOIS GARCIA	Educador	1.204.785		1.204.785
Ruberto IBARRA BAJO	Educador	1.163.685		1.163.685
JULIO MARTINEZ GARCIA	Educador	1.204.785		1.204.785
RICARDO GONZALEZ PABLO	Educador	1.163.685		1.163.685
José María BARRERO MARCO	Educador	1.204.785		1.204.785
Juan Antonio MARIANA GARCIA	Educador	1.163.685		1.163.685
M. Teresa CIPRIOS GALVAN	Educador	1.204.785		1.204.785
Manuel M. REZOLA GARCIA DIA	Educador	1.163.685		1.163.685
José María JIMENEZ MAR-	Educador	1.163.685		1.163.685
TINEZ	Educador	1.204.785		1.204.785
DOMIN GARCIA BOB	Educador	1.163.685		1.163.685

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Amelia CARRALIZIER O.	Analista	690.825		690.825
Patricio SANCHEZ BARRIO	Comptable	690.825		690.825
María Encarnación GARCIA GARCIA	Analista	690.825		690.825
Amelia GARCIA GONZALEZ	Analista	690.825		690.825
Isabel M. SANCHEZ B.	Analista	690.825		690.825
María Victoria RODRÍGUEZ	Analista	640.255		640.255
María Victoria VILLANUEVA	Analista	780.495		780.495
Isabel GONZÁLEZ BARRA	Analista	720.735		720.735
M. Victoria GARCIA DEL CASTILLO	Comptable	779.580		779.580

Localidad: VALLECILLO "SAN MARTÍN"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
M. Victoria GONZÁLEZ ANTON	Oxigenista	904.090		904.090
Amelia MARTÍN RODRÍGUEZ	Oxigenista	870.135		870.135
Ernestina CORTES DE LA HERRERA	Impulsora	750.615		750.615
Concepción RODRÍGUEZ MARTÍN	Impulsora	720.735		720.735
Amelia VERA GARCIA	Asistente Oxigenista	687.720		687.720
M. Victoria GARCIA	Colabor.	687.720		687.720
M. Victoria GARCIA	Colabor.	687.720		687.720
José María SANCHEZ BARRIO	Colabor.	687.720		687.720
Isabel GONZÁLEZ GARCIA	Colabor.	1.163.685		1.163.685
Amelia VERA GARCIA	Colabor.	1.163.685		1.163.685
Amelia VERA GARCIA	Colabor.	1.163.685		1.163.685
Amelia VERA GARCIA	Colabor.	1.163.685		1.163.685

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Alfonso AGUIRRE BOTE	Educador	1.163.685		1.163.685
Alfonso ESTEBAN VELAZQUEZ	Educador	1.204.785		1.204.785
Victoriano DE LA FUENTE JERONIMO	Educador	1.204.785		1.204.785
José María FERRERO	Educador	1.163.685		1.163.685
José Manuel CHOPPE SAN-	Educador	1.204.785		1.204.785
PELLA	Educador	1.204.785		1.204.785
Rafael PARRA SANTIAGO	Educador	1.204.785		1.204.785
Julio RODRIGUEZ VALLERO	Educador	1.204.785		1.204.785
Rafael Angel FERRAZ MARI	Educador	1.204.785		1.204.785
NO	Educador	1.163.685		1.163.685
José María DE LAS BAYAS	Psicólogo	1.235.670		1.235.670
Blanca ORLANDO ORLANDO	Asist. Social	1.116.120		1.116.120
M. Dolores MATEOS LOPEZ	Logopeda	1.079.235		1.079.235
Amelia VALDEARAZA ESPINOSA	A.T.G.	1.079.235		1.079.235
Victoriano CARRERA SAN-	Maestro Taller	1.079.235		1.079.235
VERO	Maestro Tallar	1.079.235		1.079.235
Bernabe LOBATO BLANCO	Prof. Pura. Biol.	1.079.235		1.079.235
Jesús PABLO BERCENAL	Prof. Pura. Biol.	1.079.235		1.079.235
Margarita LARREA	Prof. Pura. Biol.	1.079.235		1.079.235
NEIRA	Maestro Tallar	1.375.995		1.375.995
Antonio VELAZQUEZ	Oficial 1a	925.875		925.875
BORGUELLO	Oficial 1a	776.475		776.475
Manuel RODRIGUEZ CIB-	Oficial 1a			
MORRO	Oficial 1a			
Francisco ALONSO SAN-	Oficial 1a			
JUAN	Oficial 1a			

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicos	Complementarias	
ANSELMO RODRIGUEZ XESTRAN	AUXILIAR OCULTA	687.720		687.720
ANSELMO SANCHEZ RIVERO	LABORADOR	1.163.685		1.163.685
ANSELMO VALERO ESCOBAR	LABORADOR	1.163.685		1.163.685
ANSELMO GARCIA SANCHEZ	LABORADOR	1.163.685		1.163.685
ANSELMO LOPEZ GARCIA PARRA	LABORADOR	1.163.685		1.163.685
ANSELMO ALONSO DIEZ	LABORADOR	1.163.685		1.163.685
ANSELMO DEL CASTILLO ORTIZ	DESADEMBLADOR	914.530		914.530

Localidad: BARRIO (Colegio Marcial "Virrey de Santiago")

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicos	Complementarias	
JOSÉ L. GONZALEZ MEDINA	LABORADOR	1.163.685		1.163.685
JOSÉ J. ALONSO ALONSO	LABORADOR	1.163.685		1.163.685
RODRIGO GARCIA GONZALEZ	OCULTA	889.590		889.590
RODRIGO MARTINEZ ALONSO	OCULTA	687.720		687.720
LUIS GONZALEZ GONZALEZ	LABORADOR	750.615		750.615
RODRIGO MARTINEZ BARRIO	LABORADOR	660.975		660.975
ELIANA GONZALEZ BARRIO	LABORADOR OCULTA	687.720		687.720

Localidad: BARRIO (Colegio Ramón "Virrey de Santiago")

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicos	Complementarias	
ANSELMO RODRIGUEZ	LABORADOR OCULTA	687.720		687.720
ANSELMO DEL CASTILLO ORTIZ	LABORADOR	717.450		717.450

Localidad: SANCHEZ (Santa Provincial)

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicos	Complementarias	
RODRIGO BRAVO BARRIO	OCULTA	717.600		717.600
FRANCISCA MARTIN SAN ANTONIO	LABORADOR	145.243		145.243

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicos	Complementarias	
JOSÉ CRUZ REPARADOR	Jefe cocina	776.475		776.475
ZORRO MORAÑA CARRERA	COBINAR	779.580		779.580
FLORENCIO VAQUERO MORAÑA	Colador	747.480		747.480
JOSÉ CRISTÓBAL REPARADOR	Colador	687.720		687.720
MARTÍN ESPINOSA JIMENEZ	Colador	687.720		687.720
JOSÉ ANTONIO SANZ HERRERA	Colador	687.720		687.720
FEDERICO SANZ MORAÑA	Colador	687.720		687.720
DE OCHOA	Portero	717.600		717.600
LOPEZ PEREZ LOPEZ	Ayuda Cocina	717.600		717.600
ANGELAS ABELLAS VALERO	Buzilla	660.975		660.975
ANSELMO DE PIETRO AVILA	Telefonista	690.855		690.855
MAGDALENA CALDERA	Portero	720.735		720.735
BASILIO MARTIN GARCIA	Sarero	690.855		690.855
CARLOS DE LA ROSA DE CASTRO	Sarero	660.975		660.975
ANTONIO GARCIA SANCHEZ	Sarero	660.975		660.975
JULIAN VELAZCO SERRANO	Sarero	660.975		660.975
ANSELMO RODRIGUEZ YUSTO	Limpadora	690.855		690.855
FELIX MORENO PAUL	Limpadora	690.855		690.855
GONZALEZ GONZALEZ	Limpadora	690.855		690.855
ACTIVIDAD PARRA MARTIN	Limpadora	690.855		690.855
MARTIN	Limpadora	660.975		660.975
MA CARMEN VAQUERO BARRIO	Limpadora	660.975		660.975

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicos	Complementarias	
MA JOSE MARTIN REPARADOR	Lavadora	690.855		690.855
MA DEL PRADO AGUIAR GARCIA	Lavadora	690.855		690.855
EDENOR MONTORO IZQUIERDO	Jardiner	660.975		660.975
LOPEZ CORDERO GONZALEZ	Yara, no cont.	660.975		660.975
FRANCISCA MARTIN MORAÑA	Prof. Educ. Fis.	607.815		607.815
JOSÉ DE CABRERO CARRERA	Maestro Taller	1.079.235		1.079.235
FRANCISCA GONZALEZ	Colador	687.720		687.720
JOSÉ ESCOBAR BARRIO	Colador	687.720		687.720
FRANCISCA GARCIA HERRERA	Colador	687.720		687.720
JOSÉ LEAL MORAÑA	Colador	687.720		687.720
MARCEL PEREZ LARRO	Colador	687.720		687.720
JOSÉ MUÑOZ FELICIANO	Colador	687.720		687.720
PIERRE LOPEZ SAN JOSE	Colador	687.720		687.720
MARCELA PALACIOS SANCHEZ	Colador	687.720		687.720
FRANCISCA RODRIGUEZ OCHOA	Colador	687.720		687.720
TIERRAS	Limpadora	660.975		660.975
PALOMA CORREAS MORAÑA	Limpadora	660.975		660.975
JOSÉ ESTEBAN DIAZ	Oficial IA	746.595		746.595
MARCEL SAN JOSE NIETO	Portero	687.720		687.720

RELACION DE SERVIDORES PREPUESTADOS

3.1. MANEJO DE LA ENTIDAD DEL GOBIERNO DE LOS SERVIDORES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y CONCILIADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN DE MENORES DE 1.982.

Table with columns: SERVIDORES PREPUESTADOS (Categoría profesional), SERVIDORES PREPUESTADOS (Categoría profesional), SERVIDORES PREPUESTADOS (Categoría profesional), SERVIDORES PREPUESTADOS (Categoría profesional), SERVIDORES PREPUESTADOS (Categoría profesional), SERVIDORES PREPUESTADOS (Categoría profesional). Includes sub-totals for CAPITAL 1, CAPITAL 2, CAPITAL 3, and TOTAL COSTOS.

(a) Datos oficina corresponden al presupuesto de 1.983
(b) Dicha cantidad incluida en el presupuesto de 1.982.

RELACION DE SERVIDORES PREPUESTADOS

3.1.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN DE MENORES DE 1.982. (*)

Table with columns: SERVICIOS PREPUESTADOS (Categoría profesional), SERVICIOS PREPUESTADOS (Categoría profesional), SERVICIOS PREPUESTADOS (Categoría profesional), SERVICIOS PREPUESTADOS (Categoría profesional), SERVICIOS PREPUESTADOS (Categoría profesional). Includes sub-totals for SERVICIOS PREPUESTADOS and TOTAL.

(*) Los datos del artículo I, en relación al presupuesto de 1983, han del artículo VI se refieren al presupuesto de 1982.

Localidad: SALAMANCA "San José de las Flores"

Table with columns: Apellidos y nombre, Categoría profesional, Retribuciones (Básicas, Complementarias), TOTAL ANUAL. Lists staff members like Saturnio Alonso Barja, Susana María Rodríguez Antón, etc.

Localidad: SALAMANCA "Medioseñorado Victoria Abad"

Table with columns: Apellidos y nombre, Categoría profesional, Retribuciones (Básicas, Complementarias), TOTAL ANUAL. Lists staff members like Aurora Otero Domínguez, Matilde Valenzuela, etc.

Localidad: SALAMANCA "Pedraza Estrecha Rubio Jesus"

Table with columns: Apellidos y nombre, Categoría profesional, Retribuciones (Básicas, Complementarias), TOTAL ANUAL. Lists staff member Concepción Martín Barja.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
Concepto 287-4.-A Instituciones que Pertencen Centros propios de la Obra			2.002'8			
• 287-4.-Mobiliario			1.239'8			
• 287-4.-Equipo Inventariable			763'0			
TOTAL CAPITULO SEGUNDO	1.128'8		410.984'8			11.711'8
Concepto 211.-Inversiones reales					22.214'8	22.214'8
TOTAL CAPITULO SEPTO						22.214'8
TOTAL COSTES						21.696'7
RECURSOS						22.724'8
Recursos de Reparticiones Públicas						22.724'8
TOTAL RECURSOS						22.724'8
CARGA AFECTADA SETA						22.724'8

RELACION 3

3.2 - DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los Servicios de Protección de Menores que se traspasan a la Comunidad de Castilla y León, calculados en función de los datos del Organismo Autónomo del año 1.983.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL AMBOS	BASE EFECTIVA	CONTRIBUCIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
DOTACIONES								
Sección. Capítulo I. Concepto	14.020'0		291.418'2			305.438'2	Las bases efectivas se ajustarán a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto que apruebe el presente presupuesto.	
Sección. Capítulo II. Concepto	1.216'5		332.431'4			333.647'9		
Sección. Capítulo VI. Concepto					118.201'7	118.201'7		
TOTAL DOTACIONES	15.236'5		623.849'6		118.201'7	762.287'8		
RECURSOS							FINANCIACION	
Transferencias Sección 32. Capítulo IV. Concepto							155.766'8	
Transferencias Sección 32. Capítulo VII. Concepto								
Transferencias directas G.O.A.A.:								
Sección. Servicio. Concepto								
Tasas y otros ingresos								
TOTAL RECURSOS								

RELACION 4

3.3.- CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS. (1)

CREDITO PRESUPUESTARIO	PESETAS
SECCION CAPITULO 4. CONCEPTO 481	4.863.178,-
" " "	
" " "	
" " "	
SUBTOTAL CAPITULO 4.	
SECCION CAPITULO 5. CONCEPTO- 611	
" " "	
" " "	
" " "	
SUBTOTAL CAPITULO 5.	
SECCION CAPITULO 7. CONCEPTO	
" " "	
" " "	
" " "	
SUBTOTAL CAPITULO 7.	
TOTAL	4.863.178,-

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución de créditos que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujeta a las normas de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.